INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número 2012-0690 informando que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, quien NO CASO la sentencia proferida por el H.Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por tanto se CONFIRMA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546,11549,11556 y 11567 por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

Sirvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá 0 2 DIC 2020

OBEDEZCASE Y **CUMPLASE**, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia de fecha 24 de enero del 2014 (f 429-430).

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **CINCO**

MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.117.703).

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CAROLINA FERNANTEZ GOMEZ/ ners.